

ORD. N° 2650 /2022

ANT.: Oficio N° 020/31/2022 del 11 de agosto de 2022, de la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa sobre solicitud que indica.

SANTIAGO, 28 SEP 2022

DE : KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A : JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Junto con saludar y en relación con el oficio del antecedente, mediante el cual se requiere al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a petición de la Comisión de Desarrollo Social, superación de la pobreza y planificación, quien solicita se informe "si existen temas pendientes para la implementación de la ley N°21.380, que reconoce a los cuidadores o cuidadoras el derecho a la atención preferente en el ámbito de la salud, especialmente en cuanto al otorgamiento de la credencial respectiva y a la puesta en marcha del Registro Nacional de Personas Cuidadoras".

Al respecto, puedo informar que la dictación de los reglamentos referentes al derecho a la atención preferente, de acuerdo a la ley N°20.584, ley N°21.168 y la ley N°21.380, son de competencia del Ministerio de Salud, por lo que se derivará su consulta a dicha cartera con la finalidad de que, si lo tiene a bien, responda directamente a ud.

Por otro lado, respecto al "otorgamiento de la credencial y la puesta en marcha del Registro Nacional de Personas Cuidadoras", cabe señalar que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a partir del mes de noviembre incluirá en el Registro Social de Hogares un módulo específico de información complementaria denominado "De los cuidados". En él, las personas solicitantes podrán llenar un formulario que permitirá realizar la vinculación entre persona cuidadora y persona que requiere cuidados, en función de que estos últimos se encuentren en alguno de los registros administrativos que

maneja el Ministerio respecto de dependencia funcional y/o discapacidad. Una vez identificada la persona cuidadora, se creará una credencial que permita su reconocimiento y que además otorgará una serie de beneficios de atención preferente en diversas reparticiones públicas.

Es cuanto puedo informar, sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DVG/NMA/JSN/EAR/PPE/SRG/LGF

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario

Copias Digitales:

1. Gabinete Ministro de Desarrollo Social y Familia
2. Gabinete Subsecretaría de Servicios Sociales
3. Fiscalía Ministerio de Desarrollo Social y Familia
4. Oficina de Partes, Ministerio de Desarrollo Social y Familia
5. Gabinete Ministerio de Salud

E97884/2022



OFICIO Nº 020/31/2022

Valparaíso, 11 de agosto de 2022

La **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN**, acordó oficiar a US. con el propósito de solicitarle, si lo tiene a bien, informe si existen temas pendientes para la implementación de la ley Nº21.380, que reconoce a los cuidadores o cuidadoras el derecho a la atención preferente en el ámbito de la salud, especialmente en cuanto al otorgamiento de la credencial respectiva y a la puesta en marcha del Registro Nacional de Personas Cuidadoras.

Dios guarde a US.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

SEÑORA
JEANNETTE VEGA MORALES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
PRESENTE

Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación
Dirección Pedro Montt s/n, Valparaíso
Teléfono (32) 2505052 – 2505206
Email mrequena@congreso.cl



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 7B91EDE4D71BFCF4

Firmado por Juan Carlos Herrera
Infante
Fecha 11/08/2022 14:00:32 CLT